

ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE



Ministerio de
Agricultura, Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación



***Principales
indicadores
ambientales: Estado
de situación en los
foros multilaterales***

Lic. M. Daniela Guaras
Dirección Nacional de
Relaciones
Agroalimentarias
Internacionales
mguara@minagri.gov.ar

**11 de diciembre
de 2012**

- Introducción: Huellas varias
- Huella ambiental – El caso de la UE
- Ley Grenelle - Francia
- Medidas de respuesta con efectos comerciales, incluyendo huella de carbono
- Comercio y cambio climático en los foros multilaterales
- Consideraciones finales

Introducción: Huellas varias

- Huella de carbono, hídrica, biodiversidad, nitrógeno... ambiental
- No se cuenta con definiciones consensuadas internacionalmente
- Algunos de estos temas se encuentran en discusión bajo el ámbito de la ISO pero no en el marco de acuerdos ambientales multilaterales
- Iniciativas/medidas unilaterales, principalmente de países desarrollados

Unión Europea: Huella ambiental

- 2012: Establecerá un enfoque metodológico común que permita a los Estados miembros y al sector privado valorar, medir y comparar el comportamiento ambiental de productos, servicios y empresas sobre la base de una evaluación exhaustiva de su impacto ambiental en todo el ciclo de vida.
- Garantizará una mejor comprensión del comportamiento de los consumidores y proporcionará mejor información sobre la huella ecológica de los productos, lo que incluye prevenir el uso de declaraciones engañosas y perfeccionar los sistemas de etiquetado ecológico

Ley Grenelle - Francia

- Los consumidores deben disponer de información medioambiental transparente, objetiva y completa, tratando de las características globales de la dupla producto/embalaje
- El consumidor debe ser informado, por medio del etiquetado, o por cualquier otro proceso apropiado, del contenido equivalente en carbono de los productos y de su embalaje, así como del consumo de los recursos naturales o de los impactos sobre los medios naturales imputables a estos productos durante su ciclo de vida

Medidas unilaterales con efectos comerciales

- “Food miles”: DEFRA (UK)
- Ecoetiquetados: Ej. huella de carbono.
- Estándares privados: Ej. Tesco (UK)
- Mecanismos de ajuste al carbono en frontera

Argumentos esgrimidos por los países desarrollados:


- Pérdida de competitividad, nivelar campo de juego (argumento económico)
- Fuga de carbono (argumento ambiental)

Negociaciones Multilaterales: CMNUCC

- Plan de Acción de Bali: Decisión 1/CP.13
 - OBJETIVO DEL PAB: “Decide iniciar un proceso global que permita la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue más allá de 2012, a fin de llegar a una conclusión acordada y de adoptar una decisión en su 15º período de sesiones, abordando...”

PAB - MITIGACION

ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE

 Ministerio de
Agricultura, Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación



- iv) Enfoques sectoriales de cooperación y medidas en sectores específicos para mejorar la aplicación del artículo 4, párrafo 1 c), de la Convención;
→ Art. 4.1.c: *“Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán: ...Promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos”*
- vi) Las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta;

COP 16 - Cancún, dic. 2010

- Decisión 1/CP.16: Reafirmación del art. 3.5 de la CMNUCC: Promoción de un sistema económico internacional abierto. Las medidas, incluidas las unilaterales, no deberían constituir una restricción encubierta al comercio internacional.

COP 17 – Durban, dic. 2011

- Creación del foro y el programa de trabajo sobre el impacto de medidas de respuesta en el marco de los órganos subsidiarios de la CMNUCC
- Oportunidad para compartir información, incluyendo sobre medidas relacionadas con la huella de carbono

COP18 – Doha, dic. 2012

- Finalización del trabajo del AWG-LCA. Sin resultados respecto de enfoques sectoriales cooperativos
- 2CP PK sin actores clave
- Agricultura: SBSTA-38

Posiciones en las negociaciones en la CMNUCC

- PDs: no estiman conveniente debatir respecto de la relación entre “comercio y cambio climático” en la CMNUCC.
- Argentina –al igual que cerca de 80 PEDs, como India, China, el Grupo Africano, Uruguay, Filipinas, Malasia y Arabia Saudita- sostiene que las medidas de respuesta unilaterales en proceso de ser diseñadas e implementadas por los PDs a la luz de la CMNUCC y el PK no son un medio apropiado para responder al cambio climático.

Importancia del tema en la CMNUCC

- La adopción de medidas de respuesta contra el comercio de PEDs se relaciona con las obligaciones de los PDs de transferencia de recursos financieros y tecnologías dispuestas en la CMNUCC.
- Medidas traspasarían los costos de mitigación a los países de menores recursos, en violación de los principios de la CMNUCC:
 - equidad y responsabilidades comunes pero diferenciadas
 - que las medidas de respuesta no deberían constituir una restricción encubierta al comercio internacional
- Los PEDs deberían tomar acciones de mitigación para cumplir con los requisitos de esas medidas, sin estar esas medidas apoyadas por recursos financieros y tecnología por los PDs.

Organización Mundial del Comercio

- No hay un Acuerdo específico sobre ambiente y/o cambio climático.
- Está permitido tomar medidas comerciales para la protección del ambiente aunque bajo ciertas condiciones.
- Los objetivos de desarrollo sostenible y protección del ambiente son mencionados en el preámbulo del Acuerdo de Marrakech, y en la Declaración de Doha (apoyo mutuo entre liberalización, desarrollo sostenible y la protección del ambiente).
- Principios de no discriminación

CCMA Regular

Encomendamos al Comité de Comercio y Medio Ambiente que preste particular atención a lo siguiente:

- i) el **efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados**, especialmente en relación con los países en desarrollo y en particular los menos adelantados, y aquellas situaciones en que la eliminación o reducción de las restricciones y distorsiones del comercio pueda beneficiar al comercio, al medio ambiente y al desarrollo;
- iii) las prescripciones relativas al **etiquetado para fines medioambientales**.

- Para PDs : debate debe centrarse en el intercambio de experiencias y en los efectos positivos de esas medidas sobre las exportaciones
- Para PEDs: la atención debe enfocarse en cómo evitar posibles efectos negativos sobre las exportaciones

CCMA Sesión Extraordinaria

Con miras a potenciar el apoyo mutuo del comercio y el medio ambiente, convenimos en celebrar negociaciones, sin prejuzgar su resultado, sobre:

iii) **la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos.**

Normas relacionadas

- Normas del Acuerdo sobre OTC (reglamentos técnicos y estándares)
- Cláusula ambiental del artículo XX del GATT 1994-
Contempla excepciones -limitadas y condicionadas-
a las normas y principios de la OMC para proteger
otros valores (como ser la salud y la vida de las
personas y de los animales)

GATT – Artículo XX: Excepciones Generales

“A reserva de que no se apliquen las medidas enumeradas a continuación en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta al comercio internacional, ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada en el sentido de impedir que toda parte contratante adopte o aplique las medidas:

b) necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

g) relativas a la conservación de los recursos naturales agotables, a condición de que tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacionales;”

GATT – Artículo XX: Doble condición

- Sólo excepcionalmente podría restringirse el librecomercio, en el caso de que el bien jurídico “ambiente” se encuentre comprometido y se cumplan los condicionantes de aplicación:
 - del inciso específico (b o g)
 - y del *chapeau* del Art. XX.

Consideraciones finales

- Estándares privados: voluntarios? Confusión en el consumidor?
- Proliferación de metodologías. Dificultades para el cumplimiento.
- Evidencia científica? Contribución a problemáticas ambientales?
- Deberían evitarse las medidas unilaterales

ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE



Ministerio de
Agricultura, Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación



**Muchas
Gracias**